

ACTA EXTRAORDINARIA.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO-----

En el Municipio de Tlayacapan, Morelos, siendo las catorce horas del día jueves dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se reunieron los CC. ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, Presidente Municipal Constitucional de Tlayacapan, Morelos, C. KEILA BANDA PEDRAZA, Síndico Municipal, C. MAURILIO PEDRAZA ZAPOTITLA, Regidor de Desarrollo Económico, Desarrollo Agropecuario, Turismo, Protección del Patrimonio Cultural y Asuntos Migratorios; C. MOISÉS PEDRAZA GONZÁLEZ, Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Bienestar Social, Derechos Humanos y Asuntos de la Juventud; TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA, Regidor de Asuntos Indígenas Colonias y Poblados, Educación, Cultura y Recreación, Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, y L.I JOSÉ ISRAEL ALARCÓN ROJAS, Secretario Municipal, en las oficinas de la casa de cultura declarado como recinto oficial para sesionar el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tlayacapan Morelos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción I, 35 fracción VI, 38 fracción III, IV, IX, XVII XXXII y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, bajo el siguiente:--

-----ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- Pase de lista de los integrantes del cabildo del municipio de Tlayacapan, Morelos;
- 2.- Declaratoria de Quórum Legal;
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución política del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la sesión.

-----ACUERDOS -----

- Primero;** El Secretario Municipal realiza el pase de lista correspondiente,
- C. ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA.- Presente.
- C. KEILA BANDA PEDRAZA.- Presente.
- C. MAURILIO PEDRAZA ZAPOTITLA.- Presente.
- C. MOISÉS PEDRAZA GONZÁLEZ.- Presente.
- C. TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA.- Presente.

Segundo.- Realizado el pase de lista y encontrándose presentes todos y cada uno de los integrantes del cabildo del municipio de Tlayacapan, Morelos; informa el Secretario Municipal que existe Quórum legal para la celebración de la presente Sesión de Cabildo, en tal virtud todos los acuerdos que emanen de la misma serán válidos; Acto seguido y siendo las catorce horas con veinte minutos del día jueves dieciocho de enero de dos mil dieciocho; En uso de la palabra el Ing. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, Presidente Municipal, declara formalmente abiertos los trabajos de la presente Sesión de cabildo -----

Tercero.- El Secretario Municipal procede a dar lectura al orden del día que se tiene considerado para la presente sesión, acto seguido se procede a la votación del orden del día, hecho lo anterior informa el Secretario Municipal que, por unanimidad de votos se aprueba el orden del día.-----

Cuarto.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución política del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

En el desahogo de este punto el Presidente Municipal somete a consideración de los integrantes del cabildo municipal, el **decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, mismo que fue remitido a este ayuntamiento constitucional, mediante oficio sin número, de fecha **quince de diciembre de dos mil diecisiete**, por la **M. en D. Arely Roció Lagunas López**, en su carácter de secretaria de servicios legislativos y parlamentarios del congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo instruido por el pleno del poder legislativo en sesión ordinaria de fecha **quince de diciembre de dos mil diecisiete**, para su aprobación o no por parte de los integrantes del cabildo municipal, esto en términos de lo que disponen los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

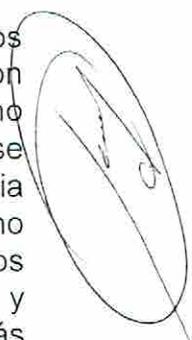
Expuesto lo anterior, el **secretario municipal**, concede el uso de la voz a los asistentes y se abre el debate para que fijen su postura respecto de este tema que se ha sometido a su consideración.

Acuerdo: con fundamento en lo que disponen los artículos 147 y 148 de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos, una vez analizado de manera exhaustiva el contenido del citado decreto, el cual ha sido sometido a consideración de los miembros de este cabildo municipal, estimándose suficientemente discutido el asunto en comento, los integrantes presentes de esta municipalidad, **por unanimidad, los suscritos integrantes de este cabildo municipal estimamos no tener por aprobado decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las modificaciones legislativas, emanadas de dicho decreto**, esto al tenor de las siguientes consideraciones:

Primera.- respecto a las reformas a diversos preceptos de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos, relacionas con la Fiscalía General del Estado, **estas no se comparten y por lo tanto se tienen por no aprobadas por los presentes integrantes del cabildo**, el pretender designar por un periodo 9 años, al Fiscal General del Estado, pudiendo estar incluido en la terna que para tal efecto envía el titular del ejecutivo al Congreso del Estado, el ciudadano que se encuentra ocupando dicho cargo actualmente, toda vez que si lo que se pretende es fortalecer el ente que ostenta la representación social de los morelenses, como lo es el ministerio Público, quien ejecuta las funciones de investigación y persecución de los delitos, y ante diversos sucesos en nuestra entidad, los cuales no han sido resueltos y por ende han permanecido impunes, la renovación de la citada fiscalía tendría que ser integral, lo cual garantizaría la plena autonomía y fortalecería dicha institución en beneficio del interés público, garantizando que los hechos que se denuncien ante dicho ente público, sean atendidos con excelencia, probidad, imparcialidad e inmediatez.

Segunda.- en relación a las reformas a diversos preceptos de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos, relacionadas con el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, **estas no se comparten y por lo tanto se tienen por no aprobadas por los presentes integrantes del cabildo**, al considerar que la actual composición de dicho tribunal, resulta suficiente para la atención debida de las obligaciones que impone el sistema

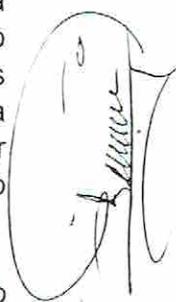
estatal anticorrupción, en el sentido que en la actualidad existen dos magistrados especializados en dicha materia, para la atención de los asuntos relacionados con el combate a la corrupción, por lo que de agregar dos magistrados más a dicho tribunal, representaría un exceso en la composición de dicho órgano, el cual no se justifica de acuerdo al universo de asuntos que atiende dicho tribunal de justicia administrativa, afectando de manera sustancial el presupuesto no solo de dicho órgano jurisdiccional, sino de los demás poderes del Estado y de los Ayuntamientos que lo integran, el cual contraviene las políticas de austeridad y racionalidad del gasto a las que debemos de atender los entes de Gobierno, más aún, por la atención inmediata que se tiene que priorizar, como lo fue el lamentable suceso sísmico del pasado 19 de septiembre.



Tercera.- derivado de las reformas a diversos preceptos de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativas al ente de Fiscalización, **estas no se comparten y por lo tanto se tienen por no aprobadas, por los presentes integrantes del cabildo**, la cual detenta en contra de la entidad estatal de auditoría y fiscalización, toda vez que se establece la posibilidad de que el congreso remueva libremente al actual auditor general, además de crear a modo dicho puesto, quitando la edad mínima y máxima para ser designado como auditor general, disposiciones reformadas que atentan en contra del interés público de la sociedad, en razón de que cualquier persona sin límite de edad, es decir o muy joven inexperto o muy senil pueda acceder a dicho cargo, y no el profesionista óptimo que cumpla con los conocimientos y experticia suficiente para estar al frente de dicha institución de fiscalización de los recursos.



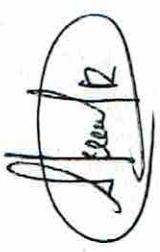
Cuarta.- por lo que hace a las reformas a diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relacionadas a suprimir el **Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, estas no se comparten y por lo tanto se tienen por no aprobadas por los presentes integrantes del cabildo**, en una primera instancia por considerar una intromisión del poder legislativo al haberse aprobada la citada reforma, toda vez que trastoca y afecta los órganos vigentes del poder judicial del estado, como lo es el citado consejo de la judicatura, lo cual no puede pasar, debido a que de consolidarse la misma, se estaría vulnerando la autonomía de los poderes del estado, en el caso concreto la del poder encargado de la administración de justicia, dando pie a que el Congreso del Estado, pueda realizar las mismas acciones en el poderes Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, ejercitando actos soberanos y discrecionales, con la finalidad de crear una relación de sumisión de estos últimos, frente al poder legislativo, lo cual visiblemente violenta el principio de división de poderes, previsto en la Constitución General de la República.



asimismo consideramos que dicha modificación legislativa constituye un retroceso en la evolución de las normas jurídicas de nuestra entidad, y por ende un retroceso en la transformación de las instituciones, como lo es el caso la del poder judicial del Estado de Morelos, toda vez que la justicia a nivel internacional, la tendencia marca que esta sea especializada por materias, lo cual conlleva, a dar marcha atrás o renunciar a los grandes avances de la integración de los poderes judiciales en el país, como es separar dichas funciones de administración, vigilancia y disciplina de la función jurisdiccional, situación que afectaría de manera directa a la sociedad, toda vez que la sociedad reclama de la administración de justicia sea pronta y expedita, según lo mandata el artículo 17 constitucional, y la desaparición del consejo de la judicatura, y depositar dichas funciones en el pleno del tribunal superior de justicia, provocaría que los integrantes del citado poder, distrajeran el ejercicio de su función jurisdiccional, para avocarlas en las cuestiones administrativas, de vigilancia y disciplina de dicho poder, lo que conlleva a pensar que la administración de justicia se vería seriamente afectada tanto en su eficiencia e inmediatez.




no obstante esto, al desaparecer el órgano de disciplina del poder judicial, afecta de manera directa a los justiciables, los cuales ya no podrían acudir al órgano especializada en la materia de responsabilidades de los servidores públicos, el cual dicho órgano hoy en día, funge como un mecanismo de justicia administrativa, en el cual se pueden denunciar los abusos y atropellos de los funcionarios públicos de



dicho poder, lo cual visiblemente afectaría de manera significativa al interés público de la sociedad y de los que acudimos a pedir justicia.

Reforma puesta a consideración, que en ninguna forma abona a la sociedad, por lo contrario constituye una afectación al interés público de la sociedad, por las estimaciones expuestas, contrarias a la innovación de las leyes y en beneficio de las instituciones.

Quinta.- respecto a las reformas a diversos preceptos de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relacionadas con la desaparición del **tribunal de justicia para adolescentes, estas no se comparten y por lo tanto se tienen por no aprobadas, por los presentes integrantes del cabildo**, en razón de que la propuesta de reforma no establece la exposición de motivos en la que establezca las razones, hechos y argumentos en los sé que concluya la necesidad de la reforma, en la especie, cuales son los motivos por los cuales se considera necesario concentrar en un solo tribunal la impartición de justicia para adolescentes, con la creación de una sala especializada, dejando de observar lo dispuesto por los artículos 96 y 97 fracciones I, II y IV, del reglamento para el congreso del Estado de Morelos, relativo al impacto presupuestal que dicha reforma generaría. ante esta omisión legislativa, este órgano colegiado considera ilegal e innecesaria esta reforma, tomando en consideración de que desde el año 2008, se creó en el Estado de Morelos, un sistema de justicia integral para adolescentes, que cumple cabalmente con lo dispuesto por el artículo 18 de la constitución federal, al contar con operadores especializados, específicamente, con un Tribunal Unitario de Justicia para adolescentes, dedicado exclusivamente a impartir justicia a este sector de la población, alejado completamente del sistema de adultos, como lo exige la reforma constitucional de referencia, lo cual otorga mayor garantía a los derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, por lo que, al existir ya en el Estado de Morelos, una institución que cumple con lo mandatado por el artículo 18 antes citado, se considera inviable por innecesaria la reforma en comento.

Dicha reforma, conlleva a la circunstancia de que en dicho Tribunal, el magistrado y los juzgadores que lo integran, tienen una especialidad plena en administrar justicia para adolescentes, es decir, es personal altamente calificado para administrar justicia en esta materia específica, situación que al tener por desaparecido dicho tribunal, sin sustento alguno como lo es el caso del decreto legislativo que hoy se rechaza, representaría un detrimento grave a la administración de justicia especializada de niños y adolescentes, esto es así, debido a la citada reforma, desaparece dicho tribunal de justicia para adolescentes, para crearse simplemente una sala adscrita al pleno del tribunal superior de justicia, la cual necesariamente por la constitución colegiada de las demás salas de dicho tribunal superior de justicia, estaría integrándose por magistrados que no cuentan con la especialización en la materia, lo cual representa un detrimento al interés público de la sociedad, y a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, al tenerse por aprobada una reforma que claramente significa un retroceso en la administración de justicia universal, la cual la tendencia es la especialización en la administración de justicia por materias y no la administración de justicia en diversos rubros a cargo de los mismos juzgadores, esto sin considerar que el personal del dicho tribunal de justicia para adolescentes, es decir, magistrado, jueces, secretarios de acuerdos y demás personal quedaría fuera de dicha sala especializada como ya se manifestó, ocasionaría un detrimento en la administración de justicia para adolescentes.

Visto lo que antecede y una vez habiéndose analizado a detalle la citada reforma a la constitución local, se emiten los siguientes puntos resolutivos:

Primero: no se aprueba el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por las consideraciones antes expuestas.

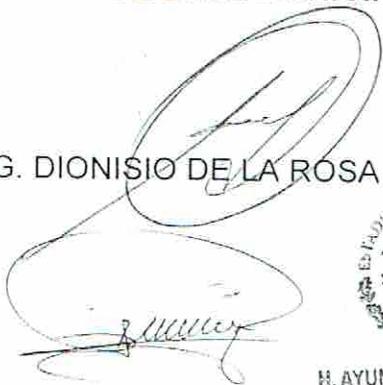
Segundo.- en consecuencia, se instruye al secretario municipal de este ayuntamiento, notifique este acuerdo, a la secretaria de servicios legislativos y parlamentarios del congreso del Estado de Morelos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 147 constitucional, encontrándonos en tiempo y forma para emitir la desaprobación al citado decreto.

Noveno.- Asuntos Generales. -----

En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario Municipal pregunta a los presentes si tienen algún punto que tratar, favor de inscribirse ante la Secretaría. Por lo que al no haber ningún punto que tratar se continúa con la sesión.

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DECLARA CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS **DIECISIETE** HORAS DEL DÍA **DIECIOCHO DE ENERO** DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA SALA DE CABILDO UBICADA EN CASA DE CULTURA "LA CERERIA" DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA SESIONAR EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN MORELOS FIRMANDO LA PRESENTE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TLAYACAPAN, MOR.
2016 - 2018

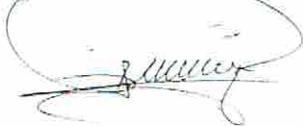
SÍNDICO MUNICIPAL


C. KEILA BANDA PEDRAZA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
2016 - 2018

REGIDORES


C. MAURILIO PEDRAZA ZARATE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
REGIDURIA DE HACIENDA
TLAYACAPAN, MOR.
2016 - 2018


C. MOISÉS PEDRAZA GONZÁLEZ



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
TLAYACAPAN, MOR.
2016-2018



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
2016-2018

C. TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA.

DOY FE

SECRETARIO MUNICIPAL

L.I. JOSÉ ISRAEL ALARCÓN ROJAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
SECRETARIA
MUNICIPAL
2016-2018